

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Zarpin Construcción, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.571/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.747 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Óliver Cuello Núñez, contra la empresa “Mobuzz TV España, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia número 202 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda por despido formulada por don Óliver Cuello Núñez, frente a “Mobuzz TV España, Sociedad Limitada”, declaro improcedente el despido y extinguida la relación laboral, condenando a la empresa a abonar al actor como indemnización 5.513,68 euros y como salarios de tramitación dejados de percibir 9.391,07 euros, debiendo el actor, una vez perciba los salarios de tramitación, reintegrar al Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) las prestaciones por desempleo que hubiera percibido durante la tramitación del procedimiento por despido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado mediante escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de notificación de la sentencia, y para ello, si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 2516, así como la cantidad importe de la condena en la cuenta número 2516, clave 65, que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, DC 5, indicando número de procedimiento para su localización.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mobuzz TV España, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.582/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.749 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Edgar René de León González, contra la empresa “Mobuzz TV España, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia número 203 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda por despido formulada por don Edgar René de León González, frente a “Mobuzz TV España, Sociedad Limitada”, declaro improcedente el despido y extinguida la relación laboral, condenando a la empresa a abonar al actor como indemnización 9.193,33 euros y como salarios de tramitación dejados de percibir 12.320 euros, debiendo el actor, una vez perciba los salarios de tramitación, reintegrar al Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) las prestaciones por desempleo que hubiera percibido durante la tramitación del procedimiento por despido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado mediante escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de notificación de la sentencia, y para ello, si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 2516, así como la cantidad importe de la condena en la cuenta número 2516, clave 65, que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, DC 5, indicando número de procedimiento para su localización.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mobuzz TV España, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente.

En Madrid, a 6 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.575/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.751 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Paúl Alfredo Salazar Mora, contra la empresa “Mobuzz TV España, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia número 204 de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Estimando la demanda por despido formulada por don Paúl Alfredo Salazar Mora, frente a “Mobuzz TV España, Sociedad Limitada”, declaro improcedente el despido y extinguida la relación laboral, condenando a la empresa a abonar al actor como indemnización 2.460,49 euros y como salarios de tramitación dejados de percibir 6.966,66 euros, debiendo el actor, una vez perciba los salarios de tramitación, reintegrar al Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) las prestaciones por desempleo que hubiera percibido durante la tramitación del procedimiento por despido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá ser anunciado mediante escrito en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente de notificación de la sentencia, y para ello, si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita, deberá consignar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta número 2516, así como la cantidad importe de la condena en la cuenta número 2516, clave 65, que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, calle Orense, número 19, de Madrid, número de banco 0030, número de agencia 1143, DC 5, indicando número de procedimiento para su localización.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mobuzz TV España, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, firmo el presente.

En Madrid, a 6 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/12.697/09)